



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00145-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por URIEL JAIME CASTAÑO BURITICÁ contra PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S. A. S., PLASDECOL S. A. S., decretada la exhibición de documentos por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante proveído del pasado 27 de mayo, se requiere a la sociedad demandada para que en el término judicial de 30 días hábiles exhiba el informe contable del estado de resultados detallado por producto del pitillo PLA BIODEGRADABLE desde la fecha de lanzamiento al público -29 de marzo de 2017- hasta la fecha en que se aporte al Despacho, así como las pruebas de laboratorio realizadas al pitillo PLA BIODEGRADABLE.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que, en el término judicial de 10 días hábiles, de cumplimiento a lo ordenado en la diligencia llevada a cabo el 15 de octubre de 2020, respecto a la prueba pericial decretada, relacionada con el perito financiero o en temas afines, esto es, para que indique las instituciones públicas o privadas especializadas en la materia y profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, para proceder con la designación de dicho perito, atendiendo a que como se indicó en la diligencia, en la lista de auxiliares del distrito judicial de Itagüí y de Medellín no existe la calidad del profesional requerido. Lo anterior, so pena de entenderse desistimiento de dicho medio de prueba.

Se fija como fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA fecha en la cual se recepcionará la declaración del testigo experto en patentes Dr. David Jesús Méndez Villamizar, de ser el caso se impartirá el trámite correspondiente a la prueba pericial solicitada por la parte actora, se clausurará el debate probatorio, presentarán los apoderados los alegatos de conclusión y seguidamente, de ser posible, se proferirá la decisión de fondo.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, por lo que se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para suministrar, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes, testigos y, de ser el caso, con el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____